



La salud
es de todos

Minsalud

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2020030691 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020

«Por la cual se hace un Nombramiento en Periodo de Prueba»

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y
ALIMENTOS - INVIMA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en el Decreto 2078 de 2012, el Decreto 1083 de 2015 el Decreto 648 de 2017, y,

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional, convocó a concurso abierto de méritos, los empleos en vacancia definitiva, provistos o no mediante encargo o nombramiento provisional, para proveer trescientos setenta (370) empleos para ochocientos sesenta y tres (863) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima.

Que la Resolución No. CNSC – 20182110108685 del 15 de agosto del 2018 en su artículo 1º conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número **OPEC 41786** denominado **Técnico administrativo**, Código **3124**, Grado **14**, de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, en la que figura en primer lugar el (la) señor (a) **MYRIAM ANDREA VILLANUEVA SARMIENTO** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1.077.083.782**.

Que mediante Resolución No. 2019023957 del 13 de junio de 2019 el Invima nombró en periodo de prueba en carrera administrativa al (a la) señor (a) **MYRIAM ANDREA VILLANUEVA SARMIENTO** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1.077.083.782**.

Que el (la) señor (a) **MYRIAM ANDREA VILLANUEVA SARMIENTO** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1.077.083.782**, no informó la aceptación del nombramiento en periodo de prueba dentro del término correspondiente.

Que el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, establece:

“Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

- 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.*

(...)”

Que en virtud de lo anterior, el Invima mediante Resolución No. 2019040986 del 17 de septiembre de 2019 derogó la Resolución No. 2019023957 del 13 de junio de 2019.

Que mediante oficio radicado No. 20202120613631 de 19 de agosto de 2020 la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC comunicó al Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima que por medio de Resolución No 20202120065975 del 05 de Junio de 2020, decidió la Exclusion del señor **ADRIAN QUINCHIA VALENCIA** identificado con cédula de ciudadanía número **18.496.416**, de lista de elegibles del empleo señalado con el número **OPEC 41786** en la que figura en segundo lugar.

Que el señor **ADRIAN QUINCHIA VALENCIA** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **18.496.416** contra la Resolución No 20202120065975 del 05 de Junio de 2020, no interpuso recurso de Reposición.

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima

Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá

Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60

(t) 2948700

www.invima.gov.co

invima
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2020030691 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020

«Por la cual se hace un Nombramiento en Periodo de Prueba»

Que mediante oficio radicado No. 20202120613631 de 19 de agosto de 2020 la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC comunicó al Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima la publicación de la firmeza de la lista de elegibles del empleo señalado con el número **OPEC 41786** en la que figura en tercer lugar el (la) señor (a) **MANUEL EDUARDO LEZAMA GOMEZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **2.956.086**.

Que en la actualidad, en el empleo **Técnico administrativo**, Código **3124**, Grado **14**, se encuentra vacante.

Que se debe nombrar a la **MANUEL EDUARDO LEZAMA GOMEZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **2.956.086**, en el empleo denominado **Técnico administrativo**, Código **3124**, Grado **14**, de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -Invima- ubicado en la Dirección de Operaciones Sanitarias, con el fin de realizar la provisión definitiva en periodo de prueba del cargo ofertado en la convocatoria 428 de 2016.

Que en cumplimiento del artículo 14 de la Ley 2008 de 2019, el Asesor de la Dirección General con delegación de funciones del Grupo Financiero y Presupuestal del Invima, informó mediante Oficio n.º 2450-0024-20 del 20 de enero 2020 que de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 720, existen recursos para atender el nombramiento.

Que el (la) señor (a) **MANUEL EDUARDO LEZAMA GOMEZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **2.956.086**, cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima para desempeñar el empleo **Técnico administrativo**, Código **3124**, Grado **14**, de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en periodo de prueba dentro de la Carrera Administrativa a él (la) señor (a) **MANUEL EDUARDO LEZAMA GOMEZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **2.956.086**, para desempeñar el empleo denominado **Técnico administrativo**, Código **3124**, Grado **14**, de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -Invima- ubicado en la Dirección de Operaciones sanitarias – GTT Centro Oriente 2 (Bogotá), con una asignación básica mensual de \$ **2.152.916**, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. El periodo de prueba al que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 de la ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

ARTÍCULO TERCERO: El (la) señor (a) **MANUEL EDUARDO LEZAMA GOMEZ**, de conformidad con el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 648 de 2017, tendrá (10) días hábiles luego de ser comunicado el presente acto administrativo para manifestar si acepta o no el presente nombramiento en periodo de prueba.



La salud
es de todos

Minsalud

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2020030691 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020

«Por la cual se hace un Nombramiento en Periodo de Prueba»

De acuerdo con el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, una vez aceptado el nombramiento en periodo de prueba, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por (90) días hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar de manera electrónica la presente decisión al señor **MANUEL EDUARDO LEZAMA GOMEZ** de acuerdo con lo señalado en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020

ARTÍCULO QUINTO: Remitir copia del presente acto administrativo para lo de su competencia a la Dirección de Operaciones sanitarias – al Coordinador del GTT Centro Oriente 2 (Bogotá), al Coordinador del Grupo de Gestión Administrativa, al Grupo de Soporte Tecnológico y al Coordinador del Grupo Financiero y Presupuestal.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 16 de septiembre de 2020


JULIO CÉSAR ALDANA BULA
Director General

Proyectó: Leyveth Albor A.
Revisó: Pilar Morales, Ramiro Ortiz
Aprobó: Gladys Montoya Gracia
Aprobó: Roy Luis Galindo Wehdeking

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(1) 2948700
www.invima.gov.co

invima
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos

